



## **ADECUACIONES TRIBUTARIAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y ENFRENTAMIENTO A LA COVID-19**

1. *Aplazar hasta después del 30 de abril de 2020, el pago por las personas naturales de las cuotas tributarias mensuales, los impuestos sobre las ventas y los servicios, por la utilización de la fuerza de trabajo, la declaración jurada y otros tributos, para evitar concurrencia de personas en las sucursales bancarias y oficinas de la ONAT.*
2. *Exhortar a los contribuyentes a realizar el pago de los tributos mediante los medios automatizados como transfermóvil y telebanca, evitando el desplazamiento fuera de su vivienda.*
3. *Priorizar por la ONAT la atención diferenciada a los contribuyentes adultos mayores, vía telefónica y mediante correo electrónico, para evitar que se trasladen a las oficinas.*
4. *En los casos de SUSPENSIÓN de actividades de trabajo por cuenta propia:*
  - ✓ *Eximir del pago de todos los impuestos a los contribuyentes titulares de estas actividades.*
  - ✓ *Eximir del pago de la cuota tributaria mensual, correspondiente al Régimen Simplificado de tributación, a los trabajadores contratados por estos*

*contribuyentes.*

- ✓ *Mantener el pago de la Contribución Especial de la Seguridad Social de estos contribuyentes, para lo cual se dará la posibilidad del aplazamiento de estas obligaciones, sin exigir intereses.*
- 5. *Se aplica el tratamiento tributario anterior a las suspensiones otorgadas, que pueden ser por solicitud propia por afectaciones en el nivel de actividad por el Covid-19. Para realizar estos trámites el contribuyente no requiere personarse en la ONAT, se realizan de oficio una vez que el órgano rector suspende la actividad.*
- 6. *Aplicar de oficio la exoneración de las obligaciones fiscales a los contribuyentes a quienes se les apruebe de forma general o a solicitud personal, por los órganos rectores, la suspensión de la actividad. Los contribuyentes no tienen que acudir a la ONAT.*
- 7. *Considerar aplazado el pago de las obligaciones por concepto de Contribución Especial a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia cuyas actividades estén suspendidas. Los contribuyentes podrán mantener el pago de estas obligaciones o retomarlo al restablecerse las condiciones.*
- 8. *Reducción en un 50% de las cuotas tributarias mensuales a los titulares de las actividades de servicios gastronómicos para las que se dispone la reducción de capacidades.*
- 9. *Ratificar la facultad de los consejos de la Administración municipales de reducir hasta un 50% las cuotas tributarias mensuales de aquellas*

*actividades que se afecten, en función de las medidas que se adopten de forma gradual.*

*Incluye el reordenamiento de las áreas de concentración.*

*Se ratifica que se mantiene el pago del impuesto sobre ventas y sobre los servicios en correspondencia con los ingresos que se generen.*

*10. Aplazar el pago de la liquidación de impuestos sobre ingresos personales a los artistas y artesanos, que soliciten, este beneficio, a pagar dentro del año.*

*11. Reducir el saldo mínimo de las cuentas bancarias fiscales al 50%, y autorizar su reposición cuando la situación lo permita.*

*Todas las medidas tributarias se aplicarán a partir del mes de marzo y se mantendrán mientras dure esta situación excepcional.*

*El Ministerio de Finanzas y Precios mantendrá el seguimiento a la implementación de estas medidas, a través de sus canales de comunicación.*

**MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS**